

RESOLUCIÓN No. 439 DEL 29 JUN 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 2 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 3 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID RICARDO NIETO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013625396 y **BIBIANA PAOLA LOPEZ TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022376938, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 4 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

470398	1013625396	DAVID RICARDO	NIETO GOMEZ	\$ 8.778.030
470398	1022376938	BIBIANA PAOLA	LOPEZ TRIANA	

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDIMER YATE CAPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 93204315, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

470411	93204315	EDIMER	YATE CAPERA	\$ 8.778.030
--------	----------	--------	-------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILLIAN ADOLFO SANABRIA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 88305361, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 439 -DEL 29 JUN 2023 Hoja 5 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE	PRESTARIO	VALOR
470530	88305361	WILLIAN ADOLFO	SANABRIA ESQUIVEL	\$ 8.778.030

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA CAROLINA GUZMÁN BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1032410950, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE	PRESTARIO	VALOR
470958	1032410950	DIANA CAROLINA	GUZMAN BUSTOS	\$ 8.778.030

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENNY ROCIO ALBARRACIN FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52972419, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 6 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

471315	52972419	YENNY ROCIO	ALBARRACIN FONSECA	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------	--------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA ELSA CASTAÑEDA INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 39714524, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

471891	39714524	MARIA ELSA	CASTAÑEDA INFANTE	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	-------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MAYERLLY TAUTIVA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013611562, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 7 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

472477	1013611562	DIANA MAYERLLY	TAUTIVA VARGAS	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CLAUDIA VIVIANA GARCIA LANDIÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1102352473, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

473101	1102352473	CLAUDIA VIVIANA	GARCIA LANDINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN DAVID VIVAS BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1076220958 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL

29 JUN 2023

Hoja 8 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

473149	1076220958	JUAN DAVID	VIVAS BUSTOS	\$ 8.778.030
--------	------------	------------	--------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ MAYERLY FUQUENE VILLARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52841935 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

479617	52841935	LUZ MAYERLY	FUQUENE VILLARRAGA	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------	--------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA MARIA TRIANA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1015429733 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023
Hoja 9 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

484512	1015429733	ANGELICA MARIA	TRIANA BOHORQUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRIAN BERNARDO PARRA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023873183 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

485186	1023873183	BRIAN BERNARDO	PARRA CARVAJAL	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79405632 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023 Hoja 10 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

486111	79405632	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ LEON	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDUAR FERNEY HOYOS BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1012380222 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

489164	1012380222	EDUAR FERNEY	HOYOS BENAVIDES	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YULIETH XIOMARA GARCIA PERILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1016085976 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

489168	1016085976	YULIETH XIOMARA	GARCIA PERILLA	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA ISABEL MORALES GRIZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033680389 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

492313	1033680389	MARTHA ISABEL	MORALES GRIZALES	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNY ACENETH BUITRAGO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033686477 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 439-DEL

29 JUN 2023

Hoja 12 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

494555	1033686477	JENNY ACENETH	BUITRAGO OROZCO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA MARCELA MILLAN SIACHOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No 52739482 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

497903	52739482	ANDREA MARCELA	MILLAN SIACHOQUE	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LIZETH VANESSA IBAÑEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030587516 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 13 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

501462	1030587516	LIZETH VANESSA	IBAÑEZ RIOS	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EMILE ANDREA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1012349420 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

513357	1012349420	EMILE ANDREA	RUIZ DIAZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ MERY LOPEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 24870449 y **JUAN CARLOS MONTAÑA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79751171 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 14 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

513401	24870449	LUZ MERY	LOPEZ RIOS	\$ 8.778.030
513401	79751171	JUAN CARLOS	MONTAÑA GOMEZ	

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SARA DANIELA SANCHEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1016100284 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

515424	1016100284	SARA DANIELA	SANCHEZ CABALLERO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA MARIA CORTES MANSO**, identificada con cédula de ciudadanía No 30390156 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

523076	30390156	ANA MARIA	CORTES MANSO	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	--------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEONARDO MACHUCA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80771007 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

524810	80771007	LEONARDO	MACHUCA GALINDO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JONATHAN SILVA ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80162361 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023**Hoja 16 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

525819	80162361	JONATHAN	SILVA ZARTA	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	-------------	--------------

(...)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 26 de junio de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 17 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No 114 del 07 de abril de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	470398	1013625396	DAVID RICARDO	NIETO GOMEZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
		1022376938	BIBIANA PAOLA	LOPEZ TRIANA			
2	470411	93204315	EDIMER	YATE CAPERA	\$8.778.030	114	07-04-2020
3	470530	88305361	WILLIAN ADOLFO	SANABRIA ESQUIVEL	\$8.778.030	114	07-04-2020
4	470958	1032410950	DIANA CAROLINA	GUZMAN BUSTOS	\$8.778.030	114	07-04-2020
5	471315	52972419	YENNY ROCIO	ALBARRACÍN FONSECA	\$8.778.030	114	07-04-2020
6	471891	39714524	MARIA ELSA	CASTAÑEDA INFANTE	\$8.778.030	114	07-04-2020
7	472477	1013611562	DIANA MAYERLLY	TAUTIVA VARGAS	\$8.778.030	114	07-04-2020
8	473101	1102352473	CLAUDIA VIVIANA	GARCIA LANDIÑEZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
9	473149	1076220958	JUAN DAVID	VIVAS BUSTOS	\$8.778.030	114	07-04-2020
10	479617	52841935	LUZ MAYERLY	FUQUENE VILLARRAGA	\$8.778.030	114	07-04-2020
11	484512	1015429733	ANGEÑICA MARIA	TRIANA BOHORQUEZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
12	485186	1023873183	BRIAN BERNARDO	PARRA CARVAJAL	\$8.778.030	114	07-04-2020
13	486111	79405632	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ LEON	\$8.778.030	114	07-04-2020
14	489164	1012380222	EDUAR FERNEY	HOYOS BENAVIDES	\$8.778.030	114	07-04-2020
15	489168	1016085976	YULIETH XIOMARA	GARCIA PERILLA	\$8.778.030	114	07-04-2020

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL

29 JUN 2023

Hoja 18 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
16	492313	1033680389	MARTHA ISABEL	MORALES GRIZALES	\$8.778.030	114	07-04-2020
17	494555	1033686477	JENNY ACENETH	BUITRAGO OROZCO	\$8.778.030	114	07-04-2020
18	497903	52739482	ANDREA MARCELA	MILLAN SIACHOQUE	\$8.778.030	114	07-04-2020
19	501462	1030587516	LIZETH VANESSA	IBAÑEZ RIOS	\$8.778.030	114	07-04-2020
20	513357	1012349420	EMILE ANDREA	RUIZ DIAZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
21	513401	24870449	LUZ MERY	LOPEZ RIOS	\$8.778.030	114	07-04-2020
		79751171	JUAN CARLOS	MONTAÑA GOMEZ			
22	515424	1016100284	SARA DANIELA	SANCHEZ CABALLERO	\$8.778.030	114	07-04-2020
23	523076	30390156	ANA MARIA	CORTES MANO	\$8.778.030	114	07-04-2020
24	524810	80771007	LEONARDO	MACHUCA GALINDO	\$8.778.030	114	07-04-2020
25	525819	80162361	JONATHAN	SILVA ZARTA	\$8.778.030	114	07-04-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 439 DEL 29 JUN 2023

Hoja 19 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la Resolución No 114 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 JUN 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Michael Stiven Bautista Salazar – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos